PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-320

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados.

Comisión Permanente del Congreso de la Unión

A t e n t a m e n t e

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

27 MAY 2019 Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

41

El diputado federal **Jorge Arturo Espadas Galván,** y las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,** al tenor de lo siguiente:

Exposición de motivos

En la actualidad, la telefonía móvil se ha convertido en uno de los medios de comunicación más utilizados en todo el mundo esto debido a su fácil acceso e interacción entre las personas a través de los distintos canales con los que cuenta el mismo móvil y con características como la inmediatez, efectividad, interactividad, confidencialidad y seguridad que han revolucionado la vida social, la tecnología y la economía a nivel mundial.

Otra de las razones que ha contribuido en el aumento de demanda en los equipos electrónicos ha sido el crecimiento del uso del internet, así como de aplicaciones y tecnología en distintos ámbitos, entre los que destacan, la salud, educación, políticas públicas, entretenimiento, comercio y áreas laborales dando como resultado que cada vez son más las personas que se han incorporado a la sociedad mundial de la información y la era digital por lo amplios beneficios y oportunidades que las mismas brindan.

En el año de 2017, el número de usuarios con telefonía móvil alcanzó los 5.000 millones, aunque es necesario resalar que el número de tarjetas SIM usadas por personas se elevó a 7.800 millones. Dando como resultado un total del 103% de los habitantes del planeta, superando por primera vez a la población mundial que, en ese entonces, era de 7.600 millones de personas.

En el informe anual de Mobile Economy de la GSMA se prevé que se añadirán casi mil millones de usuarios de telefonía móvil en el año 2025, alcanzando a los 5.900 millones de suscriptores, aproximadamente el 71% de la población mundial prevista para ese año. De igual manera, se espera que 5.000 millones de suscriptores utilicen sus teléfonos móviles para acceder a Internet, frente a los 3.300 millones que hubo en el año 2017.

Como podemos observar, la telefonía celular para muchas personas ha dejado de ser una curiosidad o un accesorio de moda y se ha convertido en una herramienta útil de trabajo volviéndose un elemento indispensable en la vida de millones de personas en el mundo. Lamentable para otras personas es un método de extorsión o darle mal uso a la tecnología.

Debemos entender que la telefonía móvil es un servicio de conexión a la red telefónica pública mediante una red inalámbrica, en la cual los usuarios tienen la posibilidad de originar y recibir llamadas telefónicas, así como también pueden enviar o recibir mensajes de texto (SMS) y tener acceso a Internet.

En México, la telefonía móvil tiene dos modalidades para su servicio:

- Prepago, que funciona por medio de recargas periódicas y;
- Pos-pago, en la que se fijan montos y productos incluidos en el servicio.

Actualmente en nuestro país existen 314 MHz asignados para la provisión de servicios de banda ancha móvil, esta cantidad espectral está distribuida entre los distintos operadores como: Telcel, AT&T, Movistar y Servicios de Acceso Inalámbricos (SAI).

Las generaciones de tecnología de telefonía móvil que se utilizan actualmente en México son GSM (2G), GPRS (2.5G), EDGE (2.75G), UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSUPA (3.75G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G), la tecnología (2G) presta los servicios de llamadas de voz; intercambio de mensajes de texto de hasta 140 caracteres; funciones de llamada como llamada en espera y llamadas en conferencia; baja transferencia de datos móviles para aplicaciones de mensajería como Whatsapp y correo electrónico, entre otras. Mientras que la tecnología (3G) presta todos los servicios incluidos en las redes 2G con mejora en la velocidad de transferencia de datos móviles, además de la introducción de nuevos servicios de localización, multimedia e internet, entre sus principales aplicaciones se encuentran: Sistemas de posicionamiento Global (GPS), navegación fluida en Internet, video conferencias, transacciones financieras, video a demanda, etc.[1]

[1] Instituto Federal de Telecomunicaciones, "Sabías que la telefonía Móvil...", Disponible en línea: http://www.ift.org.mx/usuarios-telefonia-movil/sabias-que-la-telefonia-movil, 03 de abril de 2020.

En la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares del 2019, se determinó que en México se alcanzaron los 80. 6 millones de internautas y 86. 5 millones de consumidores de telefonía celular también se menciona en dicha encuesta sobre el aumento entre el año 2017 y 2019. Mientras en el primero en las en las zonas urbanas el promedio de conectados mayores a 6 años de edad fue de 71.2 por ciento, en el 2019 aumentó a 76.6 por ciento y en las rurales de 39.2 a 47.7 porciento.

Entrando a detalle con los datos proporcionados, los 80.6 millones de usuarios de Internet (51.6 por ciento mujeres y 48.4 hombres), representan solo el 70.1 por ciento de la población de 6 años o más, teniendo un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto el año 2018, cuyo porcentaje fue de 65.8 por ciento y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015, año que el registro fue de 57.4 por ciento, claramente se ha tenido un aumento exponencial en el tema.

Dentro de las principales actividades que realizan los usuarios de internet en 2019 corresponden a:

- entretenimiento con el 91.5%,
- obtención de información el 90.7%
- comunicación el 90.6%,
- operaciones bancarias el 16.8 %
- Compras en línea el 22.1%

En el año 2009, se implementó un mecanismo de registro obligatorio, en el cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut) obligaba a los concesionarios a llevar un registro de todos los usuarios en cualquier modalidad de plan, en ese registro se debían poner, el nombre completo de quien contrataba, domicilio, nacionalidad, número correspondiente, comprobante de domicilio y huella dactilar; y con las personas morales: asentar la razón social, la cedula fiscal y el documento que acredite la contratación de servicios.

Con dicho registro se podía tener un control sobre lo contratado y por lo tanto se salvaguardaba la protección del servicio y se podía cooperar con las autoridades competentes para la investigación de alguna conducta delictiva.

Sin embargo, el Registro únicamente funcionó por tres años, debido a que no cumplió con sus funciones originales como contribuir a la prevención e investigación de los delitos asociados al uso de teléfonos móviles,

La fácil obtención de un celular, así como de los sim card ha provocado un aumento en los delitos y en la criminalidad del país.

En el Informe Anual de Resultados del Comité Especializado de Estudios e Investigaciones[2] de 2017- 2018, se establecen los resultados de los estudios e investigaciones del desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional. Se hizo hincapié en que la mayoría ocurren dentro de los centros penitenciarios y las cifras son alarmantes para la población mexicana, de igual manera, en dichas reuniones se establecieron varios proyectos para salvaguardar la integridad de las personas y sobre todo la protección ante diversos delitos.

Sin embargo, está en nuestras manos como legisladores realizar los cambios correspondientes para que se lleven a cabo esas protecciones y poder garantizar la compra, venta y control adecuado de líneas telefónicas móviles y con ello contar con información viable en caso de algún delito.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo único. - Se **adiciona**, inciso d), recorriendo los demás en su orden del artículo 78, fracción VII), recorriendo los demás en su orden del artículo 118, un último párrafo al artículo 190 y las fracciones XXII y XXIII al artículo 191; y **se reforma** la fracción V, del artículo 81, numeral II inciso a) y c), numeral VI, numeral VII del artículo 190 e inciso D, fracción V de artículo 298, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 78. ...

I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) a c). ...
d) La seguridad en los usuarios y utilización del espectro electrónico;
e) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;
f) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y

[2] Gaceta Parlamentaria del Senado de la República. Disponible en línea: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04-1/assets/documentos/Informe_IFT.pdf

4

g) La consistencia con el programa de concesionamiento.

II. ...

Artículo 81. El título de concesión para usar, aprovechar o explotar el espectro radioeléctrico para uso comercial o para uso privado deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social**, de seguridad,** de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;

VI. y VII. ...

Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

I. a VII. ...

VII. Asegurarse de la identidad de sus usuarios mediante identificación oficial y datos biométricos como la huella digital, sin estos datos no podrán prestar los servicios de telecomunicaciones establecidos en esta Ley.

VIII. Prestar sobre bases tarifarias y de calidad los servicios de telecomunicaciones contratados por los usuarios y demás condiciones establecidas en términos de esta Ley y la Ley Federal de Protección al Consumidor;

XI. En el caso de que no exista en una localidad determinada otro concesionario que proporcione servicios similares, el concesionario que preste servicio en dicha localidad, de conformidad con las condiciones que establezca su respectiva concesión, no podrá dejar de ofrecer la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o que cuente con autorización expresa del Instituto, y

X. Abstenerse de establecer barreras contractuales o de cualquier otra naturaleza que impidan que otros concesionarios instalen o accedan a infraestructura de telecomunicaciones en edificios, centros comerciales, fraccionamientos, hoteles o cualquier otro inmueble para uso compartido.

Artículo 190. ...

I. ...

II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

a) Nombre, **datos biométricos**, denominación o razón social y domicilio del suscriptor **o su representante legal;**

b) ...

c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago, **así como identificación de su usuario o titular incluyendo datos biométricos;**

d) a h) ...

...

...

...

...

El concesionario para otorgar servicios, equipos o dispositivos terminales móviles a suscriptores o usuarios deberá obtener la plena identificación de los mismos, mediante identificación oficial vigente con fotografía y la obtención de datos biométricos, dichos datos serán protegidos conforme lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

III. a V. ...

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular y **de aquellos cuyo titular no haya aportado identificación oficial y datos biométricos.**

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los clientes, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas **o cuyo titular no se encuentre plenamente identificado**; así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

VIII. a XII. ...

...

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I a XIX ...

XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los servicios sin pago del equipo, ~~y~~

XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que corresponda al costo de los servicios y la que corresponda al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago,

XXII. A solicitar y obtener la reactivación de su línea o el desbloqueo de su equipo cuando este se haya realizado por no estar plenamente identificado, para ello deberá aportar identificación oficial en copia y datos biométricos y;

XXIII. A no recibir ningún cobro adicional que no sea el expresamente especificado en el contrato y por los servicios específicamente contratados.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 298. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, se sancionarán por el Instituto de conformidad con lo siguiente:

A a C...

D) Con multa por el equivalente del 2.01% hasta 6% de los ingresos del concesionario o autorizado por:

I. a IV. ...

V. No establecer las medidas **necesarias para garantizar la identidad de los usuarios, así como** la confidencialidad y privacidad de sus comunicaciones;

VI. ...

VIII. ...

E. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En lo relacionado con el registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente.

Tercero. El registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil deberá realizarse por los concesionarios de forma inmediata a partir de la entrada en vigor conforme lo establecido en el artículo primero transitorio.

Cuarto. Los concesionarios y las autoridades correspondientes deberán realizar campañas y programas informativos a los usuarios para incentivar la obligación de denunciar el robo y/o extravío de sus equipos celulares o de las propias tarjetas SIM para prevenir el uso ilícito de las líneas de telefonía celular móvil.

Quinto. Los datos personales obtenidos por los concesionarios deberán ser regulados conforme lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020.

Diputado. Jorge Arturo Espadas Galván